



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151.Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100. Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 3166324 www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Expediente: COTAIP/228/2017 Folio PNT: 00614917

Acuerdo de Disponibilidad de la Información COTAIP/294-00614917

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados





Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 15LEsquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 3166324 www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse Yaskara Ortiz Conde, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por la Coordinación del Instituto Municipal del Deporte de Centro, respectivamente, señalando a través de su oficio INMUDEC/452/2017, en el refiere "El ayuntamiento de Centro no realizo convenio alguno con la empresa arriba mencionada, debido a que no fue el organizador del torneo internacional de tenis; por lo cual no existe en las oficinas del INMUDEC dicho convenio."... (Sic). Documento público, en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 254 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación constante de 01 (una) foja útil, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10





Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151.Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100. Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 3166324 www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

QUINTO. Hágase saber a quién dijo llamarse Yaskara Ortiz Conde, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Expediente: COTAIP/228/2017 Folio PNT: 00614917

Acuerdo de Disponibilidad de la Información COTAIP/294-00614917

DE CENTRO 2016-2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO





Instituto Municipal del Deporte de Centro

Oficio No. INMUDEC/452/2017 Villahermosa, Tab., a 09 de Mayo de 2017

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PRESENTE.

En atención a su oficio COTAIP/0595/2017, derivado del expediente COTAIP/228/2017 folio PNT: 00614917, mediante el cual solicita copia del convenio para saber cuánto se está pagando por los servicios que ofrece la empresa de eventos y alianzas de LOTA Sports para la realización del torneo internacional Villahermosa Open haciendas Centro. Y en estricto cumplimiento a la ley de transparencia y acceso a la información me permito informarle lo siguiente:

El ayuntamiento de centro no realizo convenio alguno con la empresa arriba mencionada, debido a que no fue el organizador del torneo internacional de tenis; por lo cual no existe en las oficinas del INMUDEC dicho convenio.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo

MTRO. MIGUEL ANGEL CASTILLO HERNANDEZ

ATENTAMEN

COORDINADOR

M WUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

C.C.P. LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA.- PRESIDENTE MUNICIPAL C.C.P. Archivo/Minutario

LIC. RDVB

Centro
Somos todos
HASAMONIANO 2016-2018

1 2 MAY 2017

COORDINATION OF TRANSPARENCE
VACCESO A LA INCROMMATION
ELIBRICA DEL MAINICIPIO DEL CENTRO

Instituto Municipal del deporte de Centro, Sede administrativa. Av. Cnel. Gregorio Méndez magaña, col. Atasta de Serra, C.P. 86100 Villahermosa, Tab. Tel. (993) 352 37 10 www.villahermosa.gob.mx